

6075 ✓

3894 77

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de HUILA
 Inspectoría tercera de Trabajo PITALITO HUILA

Número _____

CIUDAD:	PITALITO	FECHA:	13	12	2016	HORA	11:00 AM
----------------	----------	---------------	----	----	------	-------------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	LUCIO ORDOÑEZ BOLAÑOS		
No. IDENTIFICACIÓN	4935435		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 6 No. 3-40 SAN AGUSTIN HUILA		
No. TELÉFONO	3123029176	Correo Electrónico	luorbo@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPRESA SAN AGUSTIN ESP					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	ASODEMH SAN AGUSTIN					
CUYA VIGENCIA ES	3 AÑOS					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	8	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input checked="" type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


ALBA LUZ MOLINA MENDEZ
 Inspectora de Trabajo


LUCIO ORDOÑEZ BOLAÑOS
 El Depositante

 MINTRABAJO	No. Radicado 11EI201633210000006055
	Fecha 2016-12-22 08:45:17 am
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1	Folios 1
	
COR11EI201633210000006055	

San Agustín Huila, diciembre 12 de 2016

Doctora
ALBA LUZ MOLINA
Inspectora de trabajo
Pitalito Huila

ASUNTO: solicitud deposito convención

En calidad de presidente de la organización sindical ASOCIACION DE EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "ASODEMH" Seccional San Agustín H. me solicitarle se sirva hacer el correspondiente deposito de la DECIMA TERCERA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, suscrita entre ASODEMH y EMPRESA SAN AGUSTIN ESP , cuya vigencia es de 3 años .

Atentamente,


LUCIO ORDONEZ BOLAÑOS
CC No. 4.935435

Toko
Dic 13 / 2016


MINTRABAJO No. Radicado 11EI201633210000006055
Fecha 2016-12-22 08:45:17 am
Remitente DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1 Folios 1

COR11EI201633210000006055

**DECIMA TERCERA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA
ENTRE LA EMPRESA SAN AGUSTIN E.S.P. Y LA ASOCIACION DE
EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES AL SERVICIO DE
LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -ASODEMH-
SECCIONAL SAN AGUSTIN, PARA LA VIGENCIA DE LOS AÑOS 2.017, 2.018
y 2.019**

En Sala de Juntas de la Empresa San Agustín E.S.P., el día 01 de diciembre de 2.016 se reunieron en representación de la Empresa el Doctor **LIBARDO MUÑOZ GÓMEZ**, Gerente; el Doctor **JUAN SEBASTIAN RICO COLLAZOS**, asesor Jurídico; La Doctora **CARMEN LUCIA GRIJALBA MENDIETA**, asesora Contable y Financiera; la Doctora **YANETH ROCIO URREA MURCIA**, Asesora de Control Interno y por otra parte la señora **DIVA SAMBONI SOLARTE, MAYERLIN MOLINA PRIETO, AUGUSTO ARGOTE RIVERA y JOSE RAMON MUÑOZ** en representación de **ASODEMH**, para suscribir la **Décima Tercera Convención Colectiva de Trabajo**, la cual contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: INCREMENTO SALARIAL.

La Empresa SAN AGUSTÍN E.S.P., incrementará el salario de los trabajadores, para la vigencia de los años 2.017, 2018 y 2019 así:

Para la vigencia del año 2.017, en una suma equivalente a dos (02) puntos por encima del decretado por el Gobierno Nacional al salario mínimo.

Para la vigencia del año 2.018, en una suma equivalente a dos (02) puntos por encima del decretado por el Gobierno Nacional al salario mínimo.

Para la vigencia del año 2.019, en una suma equivalente a dos (02) puntos por encima del decretado por el Gobierno Nacional al salario mínimo.

CLÁUSULA SEGUNDA: AUXILIO DE EDUCACION PARA EL TRABAJADOR.

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, la Empresa SAN AGUSTIN E.S.P. en la tercera (03) semana del mes de Febrero y en la tercera (03) semana del mes de Julio; de cada año, reconocerá al Trabajador Sindicalizado que esté adelantando estudios de PREGRADO en Universidad y Programa acreditado y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional o el Gobierno Nacional, la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS (\$476,060) M/CTE.



MINTRABAJO No. Radicado 11E1201633210000006055
Fecha 2016-12-22 08:45:17 am
Remitente DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1 Folios 1

COR11E1201633210000006055

PARÁGRAFO UNO: Para recibir este auxilio el Trabajador deberá tener calificación superior a cuatro (4.0).

PARÁGRAFO DOS: El horario laboral no se afectará por compromiso académico del trabajador.

PARÁGRAFO TRES: Este derecho se pierde si el trabajador desaprueba o se retira de sus estudios.

Este auxilio se incrementará en lo sucesivo anualmente en el porcentaje que se fije para el salario mínimo mensual legal vigente.

CLÁUSULA TERCERA: PREPARACION DE PREPENSIONADOS PARA EL RETIRO ACTIVO.

La Empresa SAN AGUSTÍN E.S.P, a partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, creará e implementará un programa de apoyo en el momento que se requiera, para el retiro activo de los trabajadores a quienes les falte seis (06) meses para disfrutar de la pensión convencional y/o legal; donde se incluya talleres de readaptación, recreación y/o capacitación que le resulten útiles en esa nueva etapa de la vida.

CLÁUSULA CUARTA: DESCANSO OBLIGATORIO REMUNERADO.

La Empresa San Agustín E.S.P., a partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, reconocerá como días de descanso obligatorio remunerados, los días 24 y 31 de diciembre de cada año.

La administración deberá planificar sus procesos, de tal forma que no se requiera despliegue de actividades en estos días.

CLÁUSULA QUINTA: AUXILIO PARA SALUD VISUAL PARA EL TRABAJADOR.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo la Empresa San Agustín E.S.P., anualmente reconocerá a cada uno de sus empleados sindicalizados el valor equivalente al 10% del salario mínimo mensual legal vigente, por auxilio visual.

PARÁGRAFO: El trabajador deberá presentar concepto médico.

PS

MINTRABAJO No. Radicado 11E1201633210000006055
Fecha 2016-12-22 08:45:17 am
Remitente DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1 Folios 1

COR11E1201633210000006055

CLÁUSULA SEXTA: INCREMENTO POR ANTIGUEDAD.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa San Agustín E.S.P, cancelará a sus trabajadores sindicalizados que cumplan o hayan cumplido 25 años de servicio a la Empresa, una suma equivalente al 50% del salario mínimo mensual legal vigente, y en lo sucesivo otro tanto igual por cada año cumplido hasta terminar su ciclo laboral.

PARÁGRAFO: Este incentivo será cancelado en el mes de diciembre de cada año.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBSEQUIO NAVIDEÑO.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa San Agustín E.S.P., reconocerá a cada trabajador el valor equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo mensual legal vigente como incentivo navideño.

PARÁGRAFO: Este valor será transferido a la Organización Sindical mediante acto administrativo a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA VALOR DE DOTACIÓN

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa San Agustín E.S.P., transferirá a la Organización Sindical mediante resolución administrativa el valor correspondiente a las tres dotaciones anuales de cada uno de los empleados sindicalizados al servicio de la Entidad, en la primera semana del mes de febrero de cada año.

CLÁUSULA NOVENA: SALUD OCUPACIONAL

A partir de la presente convención colectiva La Empresa buscará el desarrollo de sus empleados fundamentando el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo, garantizando el bienestar, seguridad y calidad a los empleados, mediante la implementación de un Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo SG-SST, a partir de la vigencia fiscal 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa SAN AGUSTIN E.S.P. anualmente reconocerá a los Trabajadores sindicalizados al

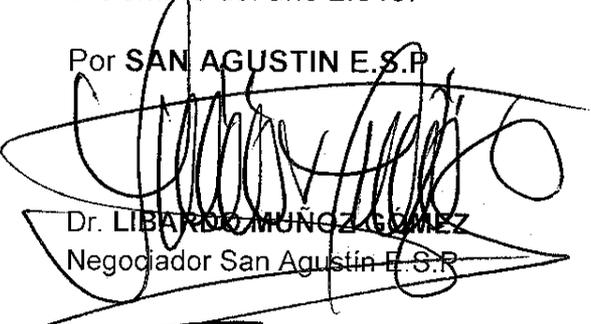
MINTRABAJO No. Radicado 11EI201633210000006055
Fecha 2016-12-22 08:45:17 am
Remitente DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1 Folios 1

COR11EI201633210000006055

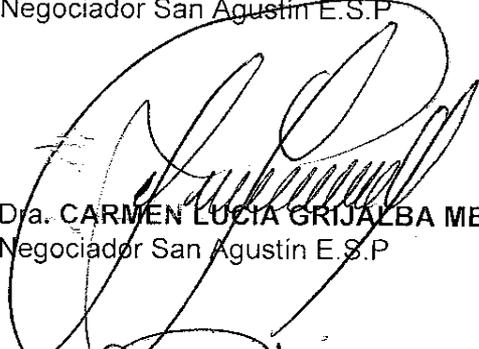
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

La presente Convención Colectiva de Trabajo, tiene una vigencia de tres (03) años, comprendidos desde el primero (1º) de Enero del año 2.017 hasta el 31 de Diciembre del año 2.019.

Por **SAN AGUSTIN E.S.P**


Dr. **LIBARDO MUÑOZ GÓMEZ**
Negociador San Agustín E.S.P


Dr. **JUAN SEBASTIAN RICO COLLAZOS**
Negociador San Agustín E.S.P

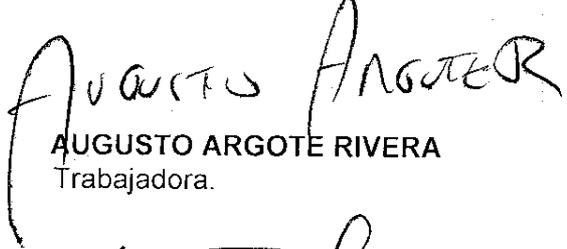

Dra. **CARMEN LUCIA GRIJALBA MENDIETA**
Negociador San Agustín E.S.P

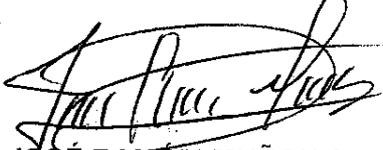

Dra. **YANETH ROCIO URREA MURCIA**
Negociador San Agustín E.S.P

Por **ASODEMH.**


Dña. **SAMBONI SOLARTE**
Trabajadora.


MAYEF **MOLINA PRIETO**
Trabajadora.


AUGUSTO ARGOTE RIVERA
Trabajadora.


JOSÉ RAMÓN MUÑOZ GALINDEZ
Trabajadora.



MINTRABAJO No. Radicado 11E1201633210000006055
Fecha 2016-12-22 08:45:17 am
Remitente DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1 Folios 1

COR11E1201633210000006055